

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

N	m	m	P	r	n	•

Referencia: EX-2020-79044647-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ingeniería, mención Ciencia y Tecnología de Alimentos, mención Ciencias Agropecuarias y mención Bioingeniería, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de la Alimentación y Facultad de Ingeniería, Sede Oro Verde, que se dicta en la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, el Acta Nº 537 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11, Nº 2385/15, N° 2641-E/17 y N° 2643/19, la Ordenanza Nº 51– CONEAU, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por la Ordenanza N° 65 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado el informe de evaluación de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Posgrado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2022-24143734-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en

el Acta Nº 561.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ingeniería, mención Ciencia y Tecnología de Alimentos, mención Ciencias Agropecuarias y mención Bioingeniería, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de la Alimentación y Facultad de Ingeniería, Sede Oro Verde, que se dicta en la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Aprobar los planes de formación de los alumnos por la instancia institucional correspondiente.
- II. Establecer protocolos para la defensa de las tesis que garanticen la verificación de la identidad de los participantes, la supervisión remota de la actividad del estudiante durante la evaluación en línea y la instancia de gestión que, desde la sede física institucional, asegurará la organización, implementación, supervisión remota y validación de lo actuado.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.